

S81621	20 kV "SARRION"	1	SI	685.977	4.446.296	Sarrión
S81622	20 kV "MANZANERA"	3	SI	684.015	4.435.583	Manzanera

Finalidad: Mejorar la operación y calidad del servicio en la zona.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 81.127,09 €

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 22 de octubre de 2021.- Ángel Lagunas Marqués, Director del Servicio Provincial de Teruel.

Núm. 2021-3834

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

RESOLUCION DEL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel, suscrita el 13 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la aprobación y firma de la revisión salarial para los años 2021 y 2022 del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel (Código de Convenio 44000175011981).

La Revisión Salarial está suscrita de una parte por la Asociación Empresarial Provincial de la Madera de la provincia de Teruel, y de otra por representantes de los sindicatos U.G.T. (FICA) y CCOO-Construcción y Servicios por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Subdirector Provincial de Trabajo,

ACUERDA :

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial para los años 2021 y 2022 del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Firmado electrónicamente, Moisés Alcalá Gago, SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Por UGT – FICA:

D. JOSE JUAN ARCEIZ VILLACAMPA
D. MANUEL GRANDE HENARES

Por CCOO de Construcción y Servicios:

D. FERNANDO BARAZA ROMEO
D. MARIANO J. ALVAREZ
PINA(Asesor)

Por la Asociación Empresarial Provincial de la Madera de Teruel :

D. EMILIO J. ANADON ESCOBEDO
D. SERGIO CALVO BERTOLIN

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 13 de septiembre de 2021 y en los locales de CEOE ARAGÓN, en el edificio CREA sito en la Av. José Atarés, 9, de Zaragoza, se reúnen las personas al margen relacionadas para la negociación del Convenio Colectivo del sector de la Madera de la provincia de Teruel.

Tras amplias deliberaciones, ambas partes toman los siguientes acuerdos:

Con objeto de revisar las Tablas Salariales vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020, se pactan los siguientes INCREMENTOS SALARIALES para los años 2021 y 2022:

- Para el año 2021, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 1,5% (Anexo I).
- Para el año 2022, se incrementan las Tablas Salariales del Convenio en un 2% (Anexo II).

Si el IPC acumulado entre los años 2021 y 2022 fuera superior al 5,5%, se actualizarán las tablas en la diferencia entre el IPC resultante y el 5,5%. Dicho incremento se aplicará a los solos efectos de actualización de las tablas que servirán como referencia al incremento que correspondiera al año 2023.

No obstante, los siguientes conceptos económicos no incluidos en las tablas tendrán los valores que a continuación se reseñan para los años 2021 y 2022:

- Para el año 2021: Artículo 28.- Dieta completa: 55,95 euros día; Media dieta: 19,04 euros/día y Kilometraje: 0,41 euros /Km, por el desplazamiento con vehículo propio, y 0,14 euros /Km, por el desplazamiento con vehículo propio por ocupante.

Artículo 31.- Indemnización por invalidez o muerte: 25.690 euros.

- Para el año 2022: Artículo 28.- Dieta completa: 57,07 euros día; Media dieta: 19.42 euros/día y Kilometraje: 0.42 euros /Km, por el desplazamiento con vehículo propio, y 0,15 euros /Km, por el desplazamiento con vehículo propio por ocupante.

Artículo 31.- Indemnización por invalidez o muerte: 26.210 euros

Así mismo, se reconoce la aplicación y acuerda mantener el vigente texto del Colectivo del Sector de la Madera de la Provincia de Teruel, hasta tanto se culmine la negociación del V Convenio Estatal de la Madera, en cuyo caso adaptaremos el texto provincial a lo dispuesto en el Estatal. Los incrementos salariales pactados para los años 2021 y 2022 se adaptarán al fijado en el V Convenio Estatal de la Madera, reuniéndose las partes en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio Estatal, para adaptarse a lo dispuesto en el Estatal.

Designar a D. Sergio Calvo Bertolín, representante de la Asociación Empresarial Provincial de la Madera de Teruel, para realizar ante la autoridad laboral todo tipo de gestiones, trámites y el registro en el REGCON de la presente acta de la comisión negociadora con sus correspondientes Tablas salariales.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL ANEXO I - TABLA SALARIAL AÑO 2021

GRUPOS / Categorías	Salario-Base	Plus Convenio	Salario Total	Cómputo Anual	Hora Extra
GRUPO I					
Licenciados	43,56	5,77	49,33	21.261,23	16,69

GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	40,80	5,38	46,18	19.903,58	15,62
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	38,06	5,04	43,10	18.576,10	14,58
Jefes de Areas o Servicios	38,06	5,04	43,10	18.576,10	14,58
Encargado General	38,06	5,04	43,10	18.576,10	14,58
Jefe de Taller	38,06	5,04	43,10	18.576,10	14,58
GRUPO IV					
Encargado	37,16	4,92	42,08	18.136,48	14,23
Jefe Cuadrilla	36,89	4,90	41,79	18.011,49	14,14
Oficial 1ª Trazador	36,73	4,87	41,60	17.929,60	14,07
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	38,06	5,04	43,10	18.576,10	14,58
Oficial 2ª Administrativo	36,21	4,87	41,08	17.705,48	13,90
Oficial 1ª Oficio	36,14	4,87	41,01	17.675,31	13,87
Oficial 2ª Oficio	34,69	4,60	39,29	16.933,99	13,29
Comercial	34,69	4,60	39,29	16.933,99	13,29
Conductor de Vehículos o Maquina- ria-CE	36,14	4,87	41,01	17.675,31	13,87
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	33,04	4,34	37,38	16.110,78	12,64
Especialista	32,18	4,23	36,41	15.692,71	12,32
Auxiliar Administrativo	33,06	4,34	37,40	16.119,40	12,65
Conductor de Vehículos o Maquina- ria-NCE	32,18	4,23	36,41	15.692,71	12,32
GRUPO VII					
Peón	31,76	4,15	35,91	15.477,21	12,15
Personal de Limpieza	31,76	4,15	35,91	15.477,21	12,15
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	24,78	3,26	28,04	12.085,24	
Contrato formación segundo año	28,08	3,69	31,77	13.692,87	
Contrato formación tercer año	31,39	4,12	35,51	15.304,81	

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL ANEXO II - TABLA SALARIAL AÑO 2022					
GRUPOS / Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Cómputo Anual	Hora Extra
GRUPO I					
Licenciados	44,43	5,89	50,32	21.687,92	17,02
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	41,62	5,49	47,11	20.304,41	15,94
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	38,82	5,14	43,96	18.946,76	14,87
Jefes de Areas o Servicios	38,82	5,14	43,96	18.946,76	14,87
Encargado General	38,82	5,14	43,96	18.946,76	14,87
Jefe de Taller	38,82	5,14	43,96	18.946,76	14,87
GRUPO IV					
Encargado	37,90	5,02	42,92	18.498,52	14,52
Jefe Cuadrilla	37,63	5,00	42,63	18.373,53	14,42
Oficial 1ª Trazador	37,46	4,97	42,43	18.287,33	14,35
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	38,82	5,14	43,96	18.946,76	14,87
Oficial 2ª Administrativo	36,93	4,97	41,90	18.058,90	14,17
Oficial 1ª Oficio	36,86	4,97	41,83	18.028,73	14,15
Oficial 2ª Oficio	35,38	4,69	40,07	17.270,17	13,55
Comercial	35,38	4,69	40,07	17.270,17	13,55
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	36,86	4,97	41,83	18.028,73	14,15
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	33,70	4,43	38,13	16.434,03	12,90
Especialista	32,82	4,31	37,13	16.003,03	12,56
Auxiliar Administrativo	33,72	4,43	38,15	16.442,65	12,90
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	32,82	4,31	37,13	16.003,03	12,56
GRUPO VII					
Peón	32,40	4,23	36,63	15.787,53	12,39
Personal de Limpieza	32,40	4,23	36,63	15.787,53	12,39
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	25,28	3,32	28,60	12.326,60	
Contrato formación segundo año	28,65	3,77	32,42	13.973,02	
Contrato formación tercer año	32,02	4,21	36,23	15.615,13	

OTROS CONCEPTOS FORMULAS		
OTROS CONCEPTOS 2021 2022		
AÑO	2021	2022
Dieta completa	55,95	57,07
Media Dieta	19,04	19,42
Desplazamiento con vehículo propio	0,41	0,42
Desplazamiento con vehículo propio por ocupante	0,14	0,15
IP - INVALIDED. artículo 31 del Convenio Provincial	25.690,00	26.210,00

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 2021-3319

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2021-P-339

FERNANDO RUIZ PEREDA y CARMEN SONIA BUJEDA LÁZARO han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 82 m de profundidad situado en la margen derecha de un barranco innominado, tributario del río Jiloca por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Toscares (polígono 3, parcela 31), en t.m. de Villafranca del Campo (Teruel). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 80 C.V. y un caudal instantáneo de 46,6 l/s. El agua se destinará al riego por aspersión de 18,1498 ha de maíz en las parcelas 31 y 136 del polígono 3, en el t.m. de Villafranca del Campo (Teruel). El volumen máximo anual será de 131.640 m³ y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 16,351 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono

976711000.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.